

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

AUDAX RENOVABLES, S.A.
(como Sociedad Absorbente)

Y

GENERACION IBERIA, S.L.U.
(como Sociedad Absorbida)

En Badalona, Barcelona, a 9 de noviembre de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
a) Finalidad de la operación.....	3
b) Descripción de la operación	4
c) Exigencias legales	5
2. BALANCE DE FUSIÓN, INFORME DE ADMINISTRADORES E INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES: SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS	7
3. MENCIONES LEGALES DEL PROYECTO DE FUSIÓN	7
a) Identificación de las sociedades intervinientes.....	7
A) Sociedad Absorbente.....	7
B) Sociedad Absorbida	8
b) Modificación y calendario indicativo propuestos de realización de la operación.	9
c) Incidencia sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida	10
d) Derechos y opciones a favor de titulares de derechos especiales o tenedores de títulos diferentes de los representativos de capital	10
e) Ventajas a favor de expertos independientes y/o administradores	10
f) Implicaciones de la operación para los acreedores	11
g) Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas	11
h) Fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables (retroacción contable).....	11
i) Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente	12
j) Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, el tipo de órgano de administración, certificados al corriente de pago y la responsabilidad social de la empresa	12
(i) Empleo	12
(ii) Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente	12
(iii) Certificados al corriente con la AEAT y la SS	12
(iv) Responsabilidad social	13
4. RÉGIMEN FISCAL	13
5. ACUERDO DE FUSIÓN	13
6. DERECHOS DE INFORMACIÓN, ANUNCIOS Y DERECHOS DE LOS SOCIOS, ACREEDORES Y TRABAJADORES.	14

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto común de fusión por absorción (en adelante el “**Proyecto Común de Fusión**” o el “**Proyecto**”), entre las sociedades AUDAX RENOVABLES, S.A. (en adelante, “**Audax**”) y GENERACIÓN IBERIA, S.L.U., (en adelante, “**Generiber**”), se redacta y suscribe por los respectivos órganos de administración de las referidas sociedades intervinientes (en adelante, conjuntamente las “**Sociedades Participantes**”), y ello en base a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante “**RDLME**”).

La operación contemplada en el presente Proyecto es una fusión por absorción, concretamente calificada como “**Absorción de sociedad íntegramente participada**”. Este tipo de fusión se encuentra regulada en la sección de fusiones especiales del RDLME y concretamente en su artículo 53. Siendo dicha operación una fusión impropia directa, en donde la Sociedad Absorbente es la propietaria directa al 100% del capital de la sociedad a absorber, siguiéndose mediante un procedimiento simplificado.

Con motivo de la fusión proyectada, la mercantil Generiber, como sociedad absorbida, transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la mercantil Audax, como sociedad absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal, y produciéndose la disolución sin liquidación de Generiber.

a) Finalidad de la operación

La fusión por absorción que se proyecta en el presente Proyecto Común de Fusión se engloba en un proceso de racionalización de la estructura societaria del Grupo Audax Renovables. Las dos sociedades en el presente proceso de reestructuración mercantil vienen desarrollando materialmente la misma actividad empresarial, esto es, actividades de representación e intermediación. Dicha duplicidad de sociedades con un mismo objeto, y siempre teniendo en cuenta la optimización de medios, hace que se considere conveniente que tal actividad pase a ser desarrollada por una única sociedad, esto es, la mercantil Audax.

Por lo tanto, para el interés social del grupo, resulta aconsejable que la actividad de prestación de servicios de representación e intermediación, que en la actualidad desarrollan ambas sociedades, pase a ser desarrollada finalmente por una única sociedad resultante del proceso de fusión por

absorción, para así conseguir una optimización de costes, estructuras, mayor eficiencia y uniformidad en las políticas y diseños comerciales de la actividad, evitando así el fraccionamiento y división de la actividad empresarial.

Consecuentemente, la operación proyectada permitirá:

1. Unificar la gestión y administración de la actividad en una única unidad empresarial, aglutinando capacidades, sinergias y posicionamiento en el mercado.
2. Optimización de los recursos financieros.
3. Optimización de los recursos humanos.
4. Reducir los costes operativos y la estructura organizativa del grupo.
5. Simplificar la gestión y las obligaciones mercantiles y fiscales del grupo.
6. Mejora de la eficiencia desde el punto de vista comercial, tecnológico, productivo, técnico y administrativo del grupo, potenciando el crecimiento futuro de la sociedad resultante y de las actividades desarrolladas por la misma.
7. Racionalización y mejora del posicionamiento en el sector de actividad.
8. Aprovechamiento de la posibilidad de obtención de sinergias.

En definitiva, la operación proyectada atiende a razones principalmente económicas, organizativas, estratégicas y jurídicas, permitiendo optimizar los recursos y los costes, mejorar la gestión operativa del grupo, gestionar de forma racional los riesgos y responsabilidades inherentes a las respectivas sociedades y favorecer el crecimiento y expansión de la sociedad resultante de la fusión, racionalizando su posicionamiento en el sector económico que le es propio.

b) Descripción de la operación

En atención a lo expuesto, los órganos de administración de las citadas sociedades han decidido iniciar un proceso de reestructuración societaria mediante el cual, la mercantil Audax, absorberá por Fusión a la mercantil Generiber, siendo aquella, socia única de esta.

Dicho acuerdo de Fusión de ambas sociedades será efectivo mediante la absorción de Generiber (la "**Sociedad Absorbida**") por parte de Audax (la "**Sociedad Absorbente**"), extinguiéndose aquella, vía disolución sin

liquidación, y transmitiendo en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (en adelante, la “**Fusión Por Absorción**” o la “**Fusión**”).

Como ya se ha mencionado con anterioridad, a esta Fusión le es de aplicación el artículo 53 del RDLME relativo a supuestos de Absorción de sociedad íntegramente participada, dentro de la sección 7ª del citado Real Decreto-Ley, de las fusiones especiales. Se aplicará en la medida que proceda a la fusión, en cualesquiera de sus clases, de sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio. Ello resulta aplicable ya que en el presente caso la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones de la Sociedad Absorbida.

c) Exigencias legales

De conformidad con el artículo 39.2 del RDLME, los administradores de las sociedades participantes en la Fusión proyectada se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto Común de Fusión, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente Proyecto.

Asimismo, el presente Proyecto Común de Fusión será informado a los trabajadores de las Sociedades Participantes en la Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RDLME.

El Proyecto Común de Fusión no se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de las Sociedades Participantes en la Fusión por contemplarse los requisitos legales de las fusiones especiales del nuevo RDLME.

A la Sociedad Absorbida le es de aplicación el art. 53 del RDLME, el cual establece que; “*Cuando la sociedad absorbente fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones sociales en que se divida el capital de la sociedad o sociedades, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:*

- 1.º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.*
- 2.º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.*
- 3.º El aumento de capital de la sociedad absorbente.*

4.º La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas. ...”

La Sociedad Absorbente le es de aplicación el art. 55 del RDLME, cuyo precepto reza;

“1. Cuando la sociedad absorbente fuera titular directa del noventa por ciento o más del capital social de la sociedad o de las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que vayan a ser objeto de absorción, no será necesaria la aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbente, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la junta o juntas de las sociedades absorbidas que deban pronunciarse sobre el proyecto de fusión, o, en caso de sociedad íntegramente participada, a la fecha prevista para la formalización de la absorción, se hubiera publicado el proyecto por cada una de las sociedades participantes en la operación con un anuncio, publicado en la página web de la sociedad o, caso de no existir, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio, en el que se haga constar el derecho que corresponde a los socios de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a examinar en el domicilio social el proyecto común y las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los correspondientes auditores de las sociedades en que fueran legalmente exigibles y, en su caso, los informes de los administradores, los informes de los expertos independientes, o los balances de fusión cuando fueran distintos del último balance aprobado, o, en caso de sociedad cotizada, el informe financiero semestral, así como a obtener cuando no se haya publicado en la página web, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

En el anuncio deberá mencionarse el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto en los términos establecidos en este real decreto-ley.

2. La publicación del proyecto por cada una de las dos sociedades en los términos indicados en el párrafo anterior eximirá a tales sociedades de la publicación del acuerdo de fusión.

3. Los administradores de la sociedad absorbente estarán obligados a convocar la junta para que apruebe la absorción cuando, dentro de los quince días siguientes a la publicación del último de los anuncios a los que se refiere el apartado anterior, lo soliciten socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En este supuesto, la junta debe ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla.”

Y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 40 de la RDLME, pasan a formularse a continuación, las menciones exigidas por el mismo.

2. **BALANCE DE FUSIÓN, INFORME DE ADMINISTRADORES E INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES: SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS**

La presente Fusión puede acogerse al régimen de simplificación de requisitos establecido por el RDLME, concretamente en la sección 7ª de las fusiones especiales, en su artículo 53 correspondiente a una absorción de sociedad íntegramente participada, siendo dicha operación una fusión impropia directa, en donde la Sociedad Absorbente es propietaria al 100% del Capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que se simplifican los requisitos del Proyecto Común de Fusión, no siendo necesaria además la emisión de informe de los administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto.

Concretamente, el presente Proyecto de Fusión podrá realizarse sin necesidad de las menciones 3º, 5º, 7º y 8º del artículo 40 del RDLME y sin necesidad de aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni aprobación de la Fusión por la Junta General, en este caso el socio único, de la sociedad absorbida.

Se considerarán como los Balances de Fusión (en adelante, los “**Balances de Fusión**”), el balance de fecha 30 de septiembre de 2023 de la Sociedad Absorbida y el informe financiero semestral de fecha 30 de junio de 2023 de la Sociedad Absorbente publicado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado septiembre del presente año, que han sido formulados por los órganos de administración de cada una de las sociedades intervinientes, habiendo sido cerrado el Balance de la Sociedad Absorbida con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del presente Proyecto Común de Fusión en cumplimiento al artículo 43 RDLME, y acompañándose los mismos como **Anexo I**, formando parte integrante del mismo.

La Sociedad Absorbente formula sus cuentas en forma ordinaria, y se encuentra obligada a verificar sus cuentas por parte de un auditor de cuentas. Y la Sociedad Absorbida formula sus cuentas en forma abreviada, por lo que no está conforme a la legislación vigente, obligada a verificar sus cuentas por parte de un auditor de cuentas.

3. **MENCIONES LEGALES DEL PROYECTO DE FUSIÓN**

a) **Identificación de las sociedades intervinientes**

A) **Sociedad Absorbente**

AUDAX RENOVABLES, S.A. es una sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomás Giménez Duart, el día 10 de julio de 2000, bajo el número 4.003 de su protocolo, con domicilio social en Cl De La Electrónica Num.19 P.7 Pta.C 08915 -

(Badalona) - Barcelona, con NIF A-62338827 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 33.107, folio 61, hoja número B-222.861, Inscripción 1ª.

El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.029.105,40 €). El capital social se divide en 440.291.054 acciones, de valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.

La administración de la sociedad Audax, se halla confiada a un consejo de administración, siendo su presidente D. Francisco José Elías Navarro, con DNI 46063099-X, y sus consejeros D. Josep María Echarri Torres con DNI 44019250-X, Dª. Ana Isabel López Porta con DNI 43437501-T, D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle con DNI 02187181-L y Dª. María Rosa González Sans con DNI 46691096-S, y su secretaria no consejera Dª Naiara Bueno Aybar cuya duración de los cargos se fijan por plazo estatutario.

B) Sociedad Absorbida

GENERACION IBERIA, S.L.U. es una sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Victor Manuel Garrido de Palma, el día 25 de enero de 2005 bajo el número 209 de su protocolo, con domicilio social en Cl Electrónica Num.19 P.7 Pta.C 08915 - (Badalona) - Barcelona, con NIF B-84215177 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 46.978, folio 160, hoja número B-537089.

El capital social se fija en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 EUROS). Está dividido en DOSCIENTAS MIL (200.000,00) participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 1 a la 200.000, ambos inclusive. Cada participación tiene un valor nominal de UN EURO (1,00 EURO). Tales participaciones son acumulables e indivisibles y no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. Dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

El socio único de la sociedad Generiber., es la sociedad AUDAX RENOVABLES, S.A., la Sociedad Absorbente

La administración de la sociedad Generiber se halla confiada a un administrador único, el Sr. D. Francisco José Elías Navarro con DNI

46063099-X. El administrador único fue nombrado, en fecha 13 de junio del 2014, por el plazo estatutario indefinido.

b) Modificación y calendario indicativo propuestos de realización de la operación.

La modificación estructural proyectada consiste en una fusión y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º del RDLME, se describe a continuación el calendario indicativo propuesto para la Fusión:

- (i) 9 de noviembre de 2023: formulación de los Balances de Fusión, esto es, el balance de fecha 30 de septiembre de 2023 de la Sociedad Absorbida y el informe financiero semestral de fecha 30 de junio de 2023 de la Sociedad Absorbente publicado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de septiembre de 2023.
- (ii) 9 de noviembre de 2023: formulación y suscripción del presente Proyecto de Fusión y su aprobación formal y expresa por los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes.
- (iii) Con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la absorción descrita en el apartado (v) siguiente, la Sociedad Absorbente publicará en su página web el Proyecto de Fusión y el anuncio en el que se haga constar el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las Sociedades Participantes a examinar en el domicilio social el presente Proyecto y las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como, según sea aplicable, los documentos descritos en el artículo 7 y 55 del RDLME. En dicho anuncio también se mencionará el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto en los términos establecidos en los artículos citados del RDLME.
- (iv) Asimismo, y en relación con la Sociedad Absorbida, con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la absorción descrita en el apartado (v) siguiente, la Sociedad Absorbida, al no tener página web, publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia donde esté domiciliada, la documentación requerida por el artículo 7 del RDLME que, en todo caso, deberá comprender el Proyecto de Fusión y el anuncio por el que se informe a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores o, en su defecto, a

los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad observaciones relativas al Proyecto.

- (v) Se prevé que la Fusión se formalice el día 30 de abril de 2024, siendo ésta la fecha tentativa en que se producirá la presentación a inscripción de la escritura que eleve a público los acuerdos de Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.
- (vi) La eficacia de la Fusión se producirá con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil de Barcelona. Una vez inscrita la Fusión, se cancelarán los asientos registrales de la Sociedad Absorbida.

La fecha de efectividad prevista asume que socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social de Audax, no exijan la celebración de una junta de la Sociedad Absorbente para aprobar la Fusión, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 del RDLME.

c) Incidencia sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

Se hace constar expresamente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDLME, que no existen socios industriales (que hayan aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no se otorgará compensación alguna al socio en este sentido en la Sociedad Absorbente.

d) Derechos y opciones a favor de titulares de derechos especiales o tenedores de títulos diferentes de los representativos de capital

Se hace constar expresamente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.3º del RDLME, que no existiendo en ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni ninguna persona que tenga derechos especiales distintos de los representativos del capital, no se otorga ningún derecho de los mencionados en la Sociedad Absorbente, ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la Fusión.

e) Ventajas a favor de expertos independientes y/o administradores

Se hace constar expresamente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.5 del RDLME, que no se atribuye ninguna ventaja a favor de los administradores de la Sociedad Absorbente, ni de la Sociedad Absorbida, ni a favor de ninguna otra persona que participe en la Fusión, así como tampoco a ningún experto independiente, por no intervenir estos en el proceso.

f) Implicaciones de la operación para los acreedores

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.4º del RDLME, se deja expresa constancia de que la Fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente. Por ello, no se ha estimado necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto y aun no hubieren vencido en el momento de dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 del RDLME.

g) Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas

Dado que la Fusión no confiere a los accionistas o socios de las Sociedades Participantes el derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales, no procede incluir la mención a la que hace referencia el artículo 4.1.6º del RDLME, relativa a los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan de tal derecho.

h) Fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables (retroacción contable)

Respecto de la fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables, resulta de aplicación la norma de valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, para operaciones entre empresas del mismo grupo, por lo que en el presente caso será de aplicación la retroacción contable, con el límite del inicio del ejercicio y siempre que la fecha de eficacia contable sea posterior al momento en que las sociedades participantes pasen a formar parte del mismo grupo.

En su consecuencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.6º del RDLME, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente será la del inicio del ejercicio, esto es, 1 de enero de 2024, ya que esta fecha es posterior al momento en que las sociedades participantes pasaron a formar parte del mismo grupo societario.

i) Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 RDLME, se adjunta como **Anexo II** al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 RDLME, se hace constar que no se ha producido aumento de capital social alguno como consecuencia de la Fusión y, en consecuencia, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en su artículo relativo al capital social.

j) Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, el tipo de órgano de administración, certificados al corriente de pago y la responsabilidad social de la empresa

Se hace constar expresamente a los efectos de lo dispuesto en el RDLME las posibles consecuencias que la Fusión vaya a tener sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

(i) Empleo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 del RDLME, se hace constar que la Fusión no implicará efecto alguno sobre el empleo, al no existir en la sociedad absorbida ningún empleado.

Tampoco está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión.

(ii) Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente

El órgano de administración de la Sociedad Absorbente seguirá siendo un consejo de administración, ocupando los cargos de igual modo de todos y cada uno de los consejeros del mismo.

En su consecuencia, no se producirá impacto de género alguno en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, con motivo de la Fusión.

(iii) Certificados al corriente con la AEAT y la SS

Se adjunta como **Anexo III** certificados de las Sociedades Participantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente

a la Seguridad Social (artículo 40. 9º RDLME). Tal y como se ha dicho en la letra (i) de este apartado, la Sociedad Absorbida no ostenta trabajadores en plantilla, no obstante, se aporta el certificado correspondiente de la Seguridad Social de dicha sociedad.

(iv) Responsabilidad social

Tras la inscripción de la Fusión, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y de lo dispuesto en la normativa vigente, y sin perjuicio de la protección de los acreedores de las sociedades que se fusionan, establecido en el artículo 13 del RDLME.

En la Sociedad Absorbida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 52 del RDLME.

4. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la presente modificación estructural constituye una operación de fusión en los términos del artículo 76.1 de la LIS y, por tanto, en aplicación del primer precepto señalado, le es de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal. A este respecto, se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma.

5. ACUERDO DE FUSIÓN

La Fusión proyectada en el presente Proyecto Común de Fusión se califica como “Absorción de sociedad íntegramente participada”, este tipo de fusión se encuentra regulada en la sección de fusiones especiales, siendo dicha operación una fusión impropia directa, en donde a Sociedad Absorbente es la propietaria directa al 100% del capital de la sociedad a absorber, siguiéndose mediante un procedimiento simplificado. Por este motivo, el Proyecto Común de Fusión no será sometido a participantes por contemplarse los requisitos legales de las fusiones la aprobación de las Juntas Generales de las sociedades especiales, tal y como se ha descrito en el apartado 1. c) exigencias legales de este Proyecto de Fusión, en base a los artículos 53.4 y 55 del RDLME, y por ello, se procederá a la publicación de dicho proyecto por medio de **un anuncio** en tiempo y forma regulado en el referido precepto 55 del RDLME.

6. DERECHOS DE INFORMACIÓN, ANUNCIOS Y DERECHOS DE LOS SOCIOS, ACREEDORES Y TRABAJADORES.

Los administradores de las sociedades participantes publicarán **un anuncio** en tiempo y forma tal y como se describe en el artículo 55 RDLME.

Dicho anuncio se publicará con un mes de antelación como mínimo de la fecha prevista para la formación de la absorción por cada una de las sociedades en la web de la sociedad o, en caso de no existir, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, se hará constar el derecho que corresponde a los socios/accionistas de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a examinar en el domicilio social el proyecto común y las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos **tres ejercicios** así como los informes de los correspondientes auditores de las sociedades en que fueran legalmente exigibles y los balances de fusión cuando fueran distintos del último balance aprobado, o, en caso de sociedad cotizada, el informe financiero semestral, así como a obtener cuando no se haya publicado en la página web, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

El anuncio mencionará el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto en los términos establecidos en el RDLME.

La publicación del proyecto por cada una de las dos sociedades en los términos indicados en el art 55 RDLME exime a tales sociedades de la publicación del acuerdo de fusión.

Los administradores de la sociedad absorbente estarán obligados a convocar la junta para que apruebe la absorción cuando, dentro de los quince días siguientes a la publicación del último de los anuncios a los que se refiere el apartado anterior, lo soliciten socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En este supuesto, la junta debe ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

Adicionalmente, se pondrá a disposición de los trabajadores para su examen en el domicilio social de las sociedades partícipes, el Proyecto Común de Fusión y los demás documentos e información a los que se refiere el artículo 46 del RDLME.

Se reconoce en base al artículo 7.1.2º RDLME a los socios, acreedores y a los trabajadores su derecho a presentar ante las sociedades participantes

objeciones relativas al Proyecto Común de Fusión, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha prevista para la formación de la absorción.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último de dichos anuncios, los acreedores de las sociedades participantes en la Fusión podrán ejercitar sus derechos en los términos establecidos en el artículo 13 RDLME.

Y en prueba de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la RDLME, los respectivos órganos de administración de las sociedades participantes en la Fusión suscriben y formulan el presente Proyecto Común de Fusión Por Absorción, en Badalona, Barcelona, a 9 de noviembre del 2023.

[Sigue página de firmas]

D. Francisco José Elías Navarro
Administrador Único de
GENERACIÓN IBERIA, S.L.U

D. Francisco José Elías Navarro
Presidente del Consejo de Administración de
AUDAX RENOVABLES, S.A.

D. Josep María Echarri Torres
Consejero del Consejo de Administración de
AUDAX RENOVABLES, S.A.

D. Ramiro Martínez- Pardo del Valle
Consejero del Consejo de Administración de
AUDAX RENOVABLES, S.A.

D^a. María Rosa Gonzalez Sans
Consejero del Consejo de Administración de
AUDAX RENOVABLES, S.A.

D^a. Ana Isabel López Porta
Consejero del Consejo de Administración de
AUDAX RENOVABLES, S.A.

Anexo I
Balances de fusión

ANEXO I

GENERAL

1er

INFORME FINANCIERO SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO

2023

FECHA DE CIERRE DEL PERIODO

30/06/2023

I. DATOS IDENTIFICATIVOS

Denominación Social: AUDAX RENOVABLES, S.A.

Domicilio Social: Calle de la Electrónica, 19, planta 7C, Badalona, Barcelona

C.I.F.

A62338827

II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PREVIAMENTE PUBLICADA

III. DECLARACIÓN/(ES) DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Hasta donde alcanza nuestro conocimiento, las cuentas anuales resumidas que se presentan, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor, o de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y el informe de gestión intermedio incluye un análisis fiel de la información exigida.

Observaciones a la declaración/(es) anterior/(es):

Todos los miembros del Consejo de Administración dan su conformidad al contenido de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados.

Persona/(s) que asume/(n) la responsabilidad de esta información:

De conformidad con el poder delegado por el Consejo de Administración, el secretario del Consejo ha comprobado que el informe financiero semestral ha sido firmado por los administradores

Nombre/Denominación social	Cargo:
FRANCISCO JOSÉ ELÍAS NAVARRO	PRESIDENTE
JOSEP MARÍA ECHARRI TORRES	CONSEJERO
RAMIRO MARTÍNEZ-PARDO DEL VALLE	CONSEJERO
ANA ISABEL LÓPEZ PORTA	CONSEJERA
MARÍA ROSA GONZÁLEZ SANS	CONSEJERA

Fecha de firma de este informe semestral por el órgano de administración correspondiente: 27-09-2023

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

1. BALANCE INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL) (1/2)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 31/12/2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0040	612.120	655.045
1. Inmovilizado intangible:	0030	6.980	5.724
a) Fondo de comercio	0031		
b) Otro inmovilizado intangible	0032	6.980	5.724
2. Inmovilizado material	0033	5.473	5.008
3. Inversiones inmobiliarias	0034		
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0035	584.434	617.172
5. Inversiones financieras a largo plazo	0036	5.930	15.395
6. Activos por impuesto diferido	0037	9.303	11.746
7. Otros activos no corrientes	0038		
B) ACTIVO CORRIENTE	0085	276.227	235.946
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0050		
2. Existencias	0055	6.793	6.691
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:	0060	95.858	78.425
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0061	33.769	41.735
b) Otros deudores	0062	59.214	33.792
c) Activos por impuesto corriente	0063	2.875	2.898
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0064	41.997	15.790
5. Inversiones financieras a corto plazo	0070	82.386	87.613
6. Periodificaciones a corto plazo	0071	5.981	2.452
7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0072	43.212	44.975
TOTAL ACTIVO (A + B)	0100	888.347	890.991

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

1. BALANCE INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL) (2/2)

Uds.: Miles de euros

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 31/12/2022
A) PATRIMONIO NETO (A.1 + A.2 + A.3)	0195	169.556	159.975
A.1) FONDOS PROPIOS	0180	165.125	166.058
1. Capital:	0171	44.029	44.029
a) Capital escriturado	0161	44.029	44.029
<i>b) Menos: Capital no exigido</i>	0162		
2. Prima de emisión	0172	420.316	420.316
3. Reservas	0173	(298.287)	(296.580)
4. <i>Menos: Acciones y participaciones en patrimonio propias</i>	0174	(997)	
5. Resultados de ejercicios anteriores	0178		
6. Otras aportaciones de socios	0179		
7. Resultado del periodo	0175	64	(1.707)
8. <i>Menos: Dividendo a cuenta</i>	0176		
9. Otros instrumentos de patrimonio neto	0177		
A.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0188	4.431	(6.083)
1. Activos financieros disponibles para la venta	0181		
2. Operaciones de cobertura	0182	4.431	(6.083)
3. Otros	0183		
A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	0194		
B) PASIVO NO CORRIENTE	0120	438.058	519.339
1. Provisiones a largo plazo	0115		
2. Deudas a largo plazo:	0116	424.120	515.452
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	0131	424.120	515.452
b) Otros pasivos financieros	0132		
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0117	8.989	
4. Pasivos por impuesto diferido	0118	2.577	1.515
5. Otros pasivos no corrientes	0135	2.372	2.372
6. Periodificaciones a largo plazo	0119		
C) PASIVO CORRIENTE	0130	280.733	211.677
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0121		
2. Provisiones a corto plazo	0122	1.549	1.549
3. Deudas a corto plazo:	0123	155.155	117.433
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	0133	155.155	117.433
b) Otros pasivos financieros	0134		
4. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0129	51.850	29.208
5. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	0124	72.046	63.423
a) Proveedores	0125	50.635	32.156
b) Otros acreedores	0126	21.411	30.866
c) Pasivos por impuesto corriente	0127		401
6. Otros pasivos corrientes	0136	64	64
7. Periodificaciones a corto plazo	0128	69	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	0200	888.347	890.991

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL (ELABORADA UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

		PER. CORRIENTE ACTUAL(2º SEMESTRE)	PER. CORRIENTE ANTERIOR (2º SEMESTRE)	ACUMULADO ACTUAL 30/06/2023	ACUMULADO ANTERIOR 30/06/2022
(+) Importe neto de la cifra de negocios	0205			244.046	480.582
(+/-) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0206			102	3.185
(+) Trabajos realizados por la empresa para su activo	0207				
(-) Aprovisionamientos	0208			(220.958)	(470.658)
(+) Otros ingresos de explotación	0209			3.503	2.912
(-) Gastos de personal	0217			(6.162)	(5.258)
(-) Otros gastos de explotación	0210			(11.450)	(7.723)
(-) Amortización del inmovilizado	0211			(1.126)	(386)
(+) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0212				
(+) Excesos de provisiones	0213			438	1.323
(+/-) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0214				
(+/-) Otros resultados	0215				
= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0245			8.393	3.977
(+) Ingresos financieros	0250			5.316	4.991
(-) Gastos financieros	0251			(13.788)	(12.388)
(+/-) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0252				
(+/-) Diferencias de cambio	0254			18	
(+/-) Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0255				(228)
= RESULTADO FINANCIERO	0256			(8.454)	(7.625)
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0265			(61)	(3.648)
(+/-) Impuesto sobre beneficios	0270			125	
= RESULTADO DEL PERIODO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	0280			64	(3.648)
(+/-) Resultado del periodo procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0285				
= RESULTADO DEL PERIODO	0300			64	(3.648)

BENEFICIO POR ACCIÓN		Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)
Básico	0290				
Diluido	0295				

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL

A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
A) RESULTADO DEL PERIODO (de la cuenta de pérdidas y ganancias)	0305	64	(3.648)
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO:	0310	10.514	(4.292)
1. Por valoración de instrumentos financieros:	0320		
a) Activos financieros disponibles para la venta	0321		
b) Otros ingresos/(gastos)	0323		
2. Por coberturas de flujos de efectivo	0330	14.019	(5.723)
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0340		
4. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0344		
5. Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0343		
6. Efecto impositivo	0345	(3.505)	1.431
C) TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:	0350		
1. Por valoración de instrumentos financieros:	0355		
a) Activos financieros disponibles para la venta	0356		
b) Otros ingresos/(gastos)	0358		
2. Por coberturas de flujos de efectivo	0360		
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0366		
4. Resto de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0365		
5. Efecto impositivo	0370		
TOTAL INGRESOS/(GASTOS) RECONOCIDOS (A + B + C)	0400	10.578	(7.940)

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL

B. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL (1/2) (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

PERIODO ACTUAL		Fondos propios				Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total Patrimonio neto
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo			
Saldo final al 01/01/2023	3010	44.029	123.736		(1.707)		(6.083)	159.975
Ajuste por cambios de criterio contable	3011							
Ajuste por errores	3012							
Saldo inicial ajustado	3015	44.029	123.736		(1.707)		(6.083)	159.975
I. Total ingresos/ (gastos) reconocidos	3020				64		10.514	10.578
II. Operaciones con socios o propietarios	3025			(997)				(997)
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3026							
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3027							
3. Distribución de dividendos	3028							
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3029			(997)				(997)
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3030							
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3032							
III. Otras variaciones de patrimonio neto	3035		(1.707)		1.707			
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3036							
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3037		(1.707)		1.707			
3. Otras variaciones	3038							
Saldo final al 30/06/2023	3040	44.029	122.029	(997)	64		4.431	169.556

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL

B. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL (2/2) (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

PERIODO ANTERIOR		Fondos propios				Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total Patrimonio neto
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo			
Saldo final al 01/01/2022 (periodo comparativo)	3050	44.029	133.230		(9.494)		(6.427)	161.338
Ajuste por cambios de criterio contable	3051							
Ajuste por errores	3052							
Saldo inicial ajustado (periodo comparativo)	3055	44.029	133.230		(9.494)		(6.427)	161.338
I. Total ingresos/ (gastos) reconocidos	3060				(3.648)		(4.292)	(7.940)
II. Operaciones con socios o propietarios	3065							
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3066							
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3067							
3. Distribución de dividendos	3068							
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3069							
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3070							
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3072							
III. Otras variaciones de patrimonio neto	3075		(9.494)		9.494			
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3076							
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3077		(9.494)		9.494			
3. Otras variaciones	3078							
Saldo final al 30/06/2022 (periodo comparativo)	3080	44.029	123.736		(3.648)		(10.719)	153.398

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL (ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)	0435	21.147	7.282
1. Resultado antes de impuestos	0405	(61)	(3.648)
2. Ajustes del resultado:	0410	5.016	6.481
(+) Amortización del inmovilizado	0411	1.126	386
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	0412	3.890	6.095
3. Cambios en el capital corriente	0415	17.866	11.936
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	0420	(1.674)	(7.487)
(-) Pagos de intereses	0421	(3.408)	(7.487)
(+) Cobros de dividendos	0422	1.734	
(+) Cobros de intereses	0423		
(+/-) Cobros/(pagos) por impuesto sobre beneficios	0430		
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación	0425		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2)	0460	20.269	(36.588)
1. Pagos por inversiones:	0440	(83.339)	(78.098)
(-) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	0441	(68.292)	(60.707)
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	0442	(2.704)	(2.127)
(-) Otros activos financieros	0443	(10.078)	(13.078)
(-) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	0459		
(-) Otros activos	0444	(2.265)	(2.186)
2. Cobros por desinversiones:	0450	103.608	41.510
(+) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	0451	80.634	29.996
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	0452	13	359
(+) Otros activos financieros	0453	22.961	11.155
(+) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	0461		
(+) Otros activos	0454		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3)	0490	(43.179)	(26.013)
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	0470		
(+) Emisión	0471		
(-) Amortización	0472		
(-) Adquisición	0473		
(+) Enajenación	0474		
(+) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0475		
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:	0480	(43.179)	(26.013)
(+) Emisión	0481	182.703	177.382
(-) Devolución y amortización	0482	(225.882)	(203.395)
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	0485		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0492		
E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)	0495	(1.763)	(55.319)
F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO	0499	44.975	149.192
G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO (E + F)	0500	43.212	93.873

COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
(+) Caja y bancos	0550	43.212	93.873
(+) Otros activos financieros	0552		
(-) Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista	0553		
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO	0600	43.212	93.873

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

5. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (1/2)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		P. ACTUAL 30/06/2023	P. ANTERIOR 31/12/2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1040	585.974	596.772
1. Inmovilizado intangible:	1030	337.178	339.837
a) Fondo de comercio	1031	137.936	137.802
b) Otro inmovilizado intangible	1032	199.242	202.035
2. Inmovilizado material	1033	150.106	140.012
3. Inversiones inmobiliarias	1034		
4. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	1035	15.269	13.035
5. Activos financieros no corrientes	1036	65.522	75.252
a) A valor razonable con cambios en resultados	1047	1.915	342
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	1041		
b) A valor razonable con cambios en otro resultado integral	1042		
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	1043		
c) A coste amortizado	1044	63.607	74.910
6. Derivados no corrientes	1039	6.817	14.029
a) De cobertura	1045	6.327	13.230
b) Resto	1046	490	799
7. Activos por impuesto diferido	1037	11.082	14.607
8. Otros activos no corrientes	1038		
B) ACTIVO CORRIENTE	1085	691.865	720.038
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	1050		
2. Existencias	1055	10.707	9.946
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:	1060	301.764	308.456
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1061	271.478	286.422
b) Otros deudores	1062	26.153	17.948
c) Activos por impuesto corriente	1063	4.133	4.086
4. Activos financieros corrientes	1070	108.784	116.563
a) A valor razonable con cambios en resultados	1080		
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	1081		
b) A valor razonable con cambios en otro resultado integral	1082	1.953	976
<i>De los cuales "Designados en el momento inicial"</i>	1083		
c) A coste amortizado	1084	106.831	115.587
5. Derivados corrientes	1076	13.278	12.902
a) De cobertura	1077	13.278	12.902
b) Resto	1078		
6. Otros activos corrientes	1075	49.138	66.242
7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1072	208.194	205.929
TOTAL ACTIVO (A + B)	1100	1.277.839	1.316.810

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

5. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (2/2)

Uds.: Miles de euros

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		P. ACTUAL 30/06/2023	P. ANTERIOR 31/12/2022
A) PATRIMONIO NETO (A.1 + A.2 + A.3)	1195	158.299	135.773
A.1) FONDOS PROPIOS	1180	136.245	128.818
1. Capital	1171	44.029	44.029
a) Capital escriturado	1161	44.029	44.029
b) <i>Menos: Capital no exigido</i>	1162		
2. Prima de emisión	1172	420.316	420.316
3. Reservas	1173	(335.480)	(339.066)
4. <i>Menos: Acciones y participaciones en patrimonio propias</i>	1174	(997)	
5. Resultados de ejercicios anteriores	1178		
6. Otras aportaciones de socios	1179		
7. Resultado del periodo atribuido a la entidad controladora	1175	8.377	3.539
8. <i>Menos: Dividendo a cuenta</i>	1176		
9. Otros instrumentos de patrimonio neto	1177		
A.2) OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO	1188	7.839	(6.389)
1. Partidas que no se reclasifican al resultado del periodo	1186		
a) Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral	1185		
b) Otros	1190		
2. Partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo	1187	7.839	(6.389)
a) Operaciones de cobertura	1182		
b) Diferencias de conversión	1184	(2.607)	(8.210)
c) Participación en otro resultado integral por las inversiones en negocios conjuntos y otros	1192		
d) Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral	1191		
e) Otros	1183	10.446	1.821
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD CONTROLADORA (A.1 + A.2)	1189	144.084	122.429
A.3) PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	1193	14.215	13.344
B) PASIVO NO CORRIENTE	1120	560.747	645.249
1. Subvenciones	1117	4.430	4.241
2. Provisiones no corrientes	1115	1.388	1.340
3. Pasivos financieros no corrientes:	1116	505.955	577.963
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	1131	453.122	524.251
b) Otros pasivos financieros	1132	52.833	53.712
4. Pasivos por impuesto diferido	1118	14.139	15.163
5. Derivados no corrientes	1140	33	7.912
a) De cobertura	1141	33	7.912
b) Resto	1142		
6. Otros pasivos no corrientes	1135	34.802	38.630
C) PASIVO CORRIENTE	1130	558.793	535.788
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	1121		
2. Provisiones corrientes	1122	13.526	4.745
3. Pasivos financieros corrientes:	1123	169.157	133.827
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables	1133	162.588	117.497
b) Otros pasivos financieros	1134	6.569	16.330
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:	1124	218.831	246.184
a) Proveedores	1125	211.671	241.136
b) Otros acreedores	1126		
c) Pasivos por impuesto corriente	1127	7.160	5.048
5. Derivados corrientes	1145	3.999	13.392
a) De cobertura	1146	3.999	13.392
b) Resto	1147		
6. Otros pasivos corrientes	1136	153.280	137.640
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C)	1200	1.277.839	1.316.810

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

6. ESTADO DEL RESULTADO CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

		PER. CORRIENTE ACTUAL (2º SEMESTRE)	PER. CORRIENTE ANTERIOR (2º SEMESTRE)	ACUMULADO ACTUAL 30/06/2023	ACUMULADO ANTERIOR 30/06/2022
(+) Importe neto de la cifra de negocios	1205			1.215.434	1.321.287
(+/-) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1206				
(+) Trabajos realizados por la empresa para su activo	1207				
(-) Aprovisionamientos	1208			(1.112.755)	(1.257.977)
(+) Otros ingresos de explotación	1209			3.804	1.788
(-) Gastos de personal	1217			(17.817)	(14.800)
(-) Otros gastos de explotación	1210			(39.790)	(25.063)
(-) Amortización del inmovilizado	1211			(10.686)	(10.883)
(+) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1212				
(+/-) Deterioro del inmovilizado	1214				(113)
(+/-) Resultado por enajenaciones del inmovilizado	1216			(705)	(599)
(+/-) Otros resultados	1215				
= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1245			37.485	13.640
(+) Ingresos financieros	1250			2.923	1.477
a) Ingresos por intereses calculados según el método del tipo de interés efectivo	1262			2.923	1.477
b) Resto	1263				
(-) Gastos financieros	1251			(17.314)	(13.524)
(+/-) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	1252			(1.214)	794
(+/-) Resultado derivados de la reclasificación de activos financieros a coste amortizado a activos financieros a valor razonable	1258				
(+/-) Resultado derivados de la reclasificación de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral a activos financieros a valor razonable	1259				
(+/-) Diferencias de cambio	1254			(7.278)	(231)
(+/-) Pérdida/Reversión por deterioro de instrumentos financieros	1255				
(+/-) Resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	1257				
a) Instrumentos financieros a coste amortizado	1260				
b) Resto de instrumentos financieros	1261				
= RESULTADO FINANCIERO	1256			(22.883)	(11.484)
(+/-) Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	1253			2.449	2.043
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1265			17.051	4.199
(+/-) Impuesto sobre beneficios	1270			(7.250)	(1.412)
= RESULTADO DEL PERIODO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1280			9.801	2.787
(+/-) Resultado del periodo procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	1285				
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO	1288			9.801	2.787
a) Resultado atribuido a la entidad controladora	1300			8.377	139
b) Resultado atribuido a las participaciones no controladoras	1289			1.424	2.648
BENEFICIO POR ACCIÓN		Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)	Importe (X,XX euros)
Básico	1290			0,02	
Diluido	1295			0,02	

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA
7. OTRO RESULTADO INTEGRAL (NIIF ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

		PER. CORRIENTE ACTUAL (2º SEMESTRE)	PER. CORRIENTE ANTERIOR (2º SEMESTRE)	PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
A) RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO (de la cuenta de pérdidas y ganancias)	1305			9.801	2.787
B) OTRO RESULTADO GLOBAL – PARTIDAS QUE NO SE RECLASIFICAN AL RESULTADO DEL PERIODO:	1310				
1. Por revalorización/(reversión de la revalorización) del inmovilizado material y de activos intangibles	1311				
2. Por ganancias y pérdidas actuariales	1344				
3. Participación en otro resultado global reconocidos por las inversiones en negocios conjuntos y asociadas	1342				
4. Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral	1346				
5. Resto de ingresos y gastos que no se reclasifican al resultado del periodo	1343				
6. Efecto impositivo	1345				
C) OTRO RESULTADO GLOBAL – PARTIDAS QUE PUEDEN RECLASIFICARSE POSTERIORMENTE AL RESULTADO DEL PERIODO:	1350			13.719	(6.911)
1. Operaciones de cobertura:	1360			8.116	(4.492)
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1361			6.069	(12.594)
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1362			2.047	8.102
c) Importes transferidos al valor inicial de las partidas cubiertas	1363				
d) Otras reclasificaciones	1364				
2. Diferencias de conversión:	1365			5.603	(2.419)
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1366			5.603	(2.419)
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1367				
c) Otras reclasificaciones	1368				
3. Participación en otro resultado global reconocidos por las inversiones en negocios conjuntos y asociadas:	1370				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1371				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1372				
c) Otras reclasificaciones	1373				
4. Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral:	1381				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1382				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1383				
c) Otras reclasificaciones	1384				
5. Resto de ingresos y gastos que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del periodo:	1375				
a) Ganancias/(Pérdidas) por valoración	1376				
b) Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	1377				
c) Otras reclasificaciones	1378				
6. Efecto impositivo	1380				
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO (A + B + C)	1400			23.520	(4.124)
a) Atribuidos a la entidad controladora	1398			22.605	(6.322)
b) Atribuidos a participaciones no controladoras	1399			915	2.198

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

8. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (1/2)

Uds.: Miles de euros

PERIODO ACTUAL		Patrimonio neto atribuido a la entidad controladora						Participaciones no controladoras	Total Patrimonio neto
		Fondos propios					Ajustes por cambios de valor		
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo atribuido a la entidad controladora	Otros instrumentos de patrimonio neto			
Saldo final al 01/01/2023	3110	44.029	81.250		3.539		(6.389)	13.344	135.773
Ajuste por cambios de criterio contable	3111								
Ajuste por errores	3112								
Saldo inicial ajustado	3115	44.029	81.250		3.539		(6.389)	13.344	135.773
I. Resultado Integral Total del periodo	3120				8.377		14.228	915	23.520
II. Operaciones con socios o propietarios	3125			(997)				(44)	(1.041)
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3126								
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3127								
3. Distribución de dividendos	3128							(44)	(44)
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3129			(997)					(997)
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3130								
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3132								
III. Otras variaciones de patrimonio neto	3135		3.586		(3.539)				47
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3136								
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3137		3.539		(3.539)				
3. Otras variaciones	3138		47						47
Saldo final al 30/06/2023	3140	44.029	84.836	(997)	8.377		7.839	14.215	158.299

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

8. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (NIIF ADOPTADAS) (2/2)

Uds.: Miles de euros

PERIODO ANTERIOR		Patrimonio neto atribuido a la entidad controladora						Participaciones no controladoras	Total Patrimonio neto
		Fondos propios					Ajustes por cambios de valor		
		Capital	Prima de emisión y Reservas	Acciones y particip. en patrimonio propias	Resultado del periodo atribuido a la entidad controladora	Otros instrumentos de patrimonio neto			
Saldo final al 01/01/2022 (periodo comparativo)	3150	44.029	83.125		(1.720)		6.970	11.962	144.366
Ajuste por cambios de criterio contable	3151								
Ajuste por errores	3152								
Saldo inicial ajustado (periodo comparativo)	3155	44.029	83.125		(1.720)		6.970	11.962	144.366
I. Resultado Integral Total del periodo	3160				139		(6.461)	2.198	(4.124)
II. Operaciones con socios o propietarios	3165							(190)	(190)
1. Aumentos/ (Reducciones) de capital	3166								
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	3167								
3. Distribución de dividendos	3168							(190)	(190)
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	3169								
5. Incrementos/ (Reducciones) por combinaciones de negocios	3170								
6. Otras operaciones con socios o propietarios	3172								
III. Otras variaciones de patrimonio neto	3175		(1.876)		1.720				(156)
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	3176								
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	3177		(1.720)		1.720				
3. Otras variaciones	3178		(156)						(156)
Saldo final al 30/06/2022 (periodo comparativo)	3180	44.029	81.249		139		509	13.970	139.896

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

9. A. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO (MÉTODO INDIRECTO) (NIIF ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)	1435	50.152	10.521
1. Resultado antes de impuestos	1405	17.051	4.199
2. Ajustes del resultado:	1410	47.706	22.844
(+) Amortización del inmovilizado	1411	10.686	10.883
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	1412	37.020	11.961
3. Cambios en el capital corriente	1415	(11.829)	(9.059)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	1420	(2.776)	(7.463)
(-) Pagos de intereses	1421	(4.959)	(8.504)
(-) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	1430		
(+) Cobros de dividendos	1422		
(+) Cobros de intereses	1423	2.183	1.041
(+/-) Cobros/(Pagos) por impuesto sobre beneficios	1424		
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación	1425		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2 + 3)	1460	4.708	7.581
1. Pagos por inversiones:	1440	(33.918)	(35.300)
(-) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	1441		(80)
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	1442	(16.526)	(19.747)
(-) Otros activos financieros	1443	(17.392)	(15.473)
(-) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	1459		
(-) Otros activos	1444		
2. Cobros por desinversiones:	1450	38.626	43.350
(+) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	1451		13.503
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	1452	197	2.675
(+) Otros activos financieros	1453	38.429	27.172
(+) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta	1461		
(+) Otros activos	1454		
3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión	1455		(469)
(+) Cobros de dividendos	1456		
(+) Cobros de intereses	1457		
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de inversión	1458		(469)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)	1490	(52.595)	(66.157)
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	1470		
(+) Emisión	1471		
(-) Amortización	1472		
(-) Adquisición	1473		
(+) Enajenación	1474		
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:	1480	(52.551)	(65.967)
(+) Emisión	1481	100.785	224.576
(-) Devolución y amortización	1482	(153.336)	(290.543)
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	1485	(44)	(190)
4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación	1486		
(-) Pagos de intereses	1487		
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de financiación	1488		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	1492		
E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)	1495	2.265	(48.055)
F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO	1499	205.929	244.149
G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO (E + F)	1500	208.194	196.094

COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
(+) Caja y bancos	1550	208.194	196.094
(+) Otros activos financieros	1552		
(-) Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista	1553		
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO	1600	208.194	196.094

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

9. B. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO (MÉTODO DIRECTO) (NIIF ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)		8435	
(+) Cobros de explotación		8410	
(-) Pagos a proveedores y al personal por gastos de explotación		8411	
(-) Pagos de intereses		8421	
(-) Pagos de dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		8422	
(+) Cobros de dividendos		8430	
(+) Cobros de intereses		8423	
(+/-) Cobros/(Pagos) por impuesto sobre beneficios		8424	
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de explotación		8425	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1 + 2 + 3)		8460	
1. Pagos por inversiones:		8440	
(-) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio		8441	
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias		8442	
(-) Otros activos financieros		8443	
(-) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta		8459	
(-) Otros activos		8444	
2. Cobros por desinversiones:		8450	
(+) Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio		8451	
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias		8452	
(+) Otros activos financieros		8453	
(+) Activos no corrientes y pasivos que se han clasificado como mantenidos para la venta		8461	
(+) Otros activos		8454	
3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión		8455	
(+) Cobros de dividendos		8456	
(+) Cobros de intereses		8457	
(+/-) Otros flujos de actividades de inversión		8458	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)		8490	
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:		8470	
(+) Emisión		8471	
(-) Amortización		8472	
(-) Adquisición		8473	
(+) Enajenación		8474	
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:		8480	
(+) Emisión		8481	
(-) Devolución y amortización		8482	
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		8485	
4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación		8486	
(-) Pagos de intereses		8487	
(+/-) Otros cobros/(pagos) de actividades de financiación		8488	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		8492	
E) AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)		8495	
F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO		8499	
G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO (E + F)		8500	

COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

		PERIODO ACTUAL 30/06/2023	PERIODO ANTERIOR 30/06/2022
(+) Caja y bancos		8550	
(+) Otros activos financieros		8552	
(-) Menos: Descubiertos bancarios reintegrables a la vista		8553	
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO		8600	

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

10. DIVIDENDOS PAGADOS

		PERIODO ACTUAL			PERIODO ANTERIOR		
		€/ acción (X,XX)	Importe (miles €)	Nº acciones a entregar	€/ acción (X,XX)	Importe (miles €)	Nº acciones a entregar
Acciones ordinarias	2158						
Resto de acciones (sin voto, rescatables, etc)	2159						
Dividendos totales pagados	2160						
a) Dividendos con cargo a resultados	2155						
b) Dividendos con cargo a reservas o prima de emisión	2156						
c) Dividendos en especie	2157						
d) Pago flexible	2154						

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

11. INFORMACIÓN SEGMENTADA

Uds.: Miles de euros

ÁREA GEOGRÁFICA		Distribución del importe neto de la cifra de negocios por área geográfica			
		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Mercado nacional	2210	199.462	402.191	338.369	614.120
Mercado internacional	2215	44.584	78.391	877.065	707.167
a) Unión Europea	2216	44.584	78.391	877.065	707.167
a.1) Zona Euro	2217	44.584	78.391	877.065	707.167
a.2) Zona no Euro	2218				
b) Resto	2219				
TOTAL	2220	244.046	480.582	1.215.434	1.321.287

Comentarios:

SEGMENTOS		CONSOLIDADO			
		Ingresos de las actividades ordinarias		Resultado	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Ingresos de las operaciones	2221	1.219.238	1.323.075	9.801	2.787
	2222				
	2223				
	2224				
	2225				
	2226				
	2227				
	2228				
	2229				
	2230				
TOTAL de los segmentos a informar	2235	1.219.238	1.323.075	9.801	2.787

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

12. PLANTILLA MEDIA

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
PLANTILLA MEDIA	2295	239	240	772	784
Hombres	2296	101	101	309	319
Mujeres	2297	138	139	463	465

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

13. REMUNERACIONES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

Uds.: Miles de euros

CONSEJEROS:

Concepto retributivo:

		Importe (Miles €)	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Remuneración por pertenencia al Consejo y/o Comisiones del Consejo	2310	785	296
Sueldos	2311		
Retribución variable en efectivo	2312		
Sistemas de retribución basados en acciones	2313		
Indemnizaciones	2314		
Sistemas de ahorro a largo plazo	2315		
Otros conceptos	2316		
TOTAL	2320	785	296

DIRECTIVOS:

Total remuneraciones recibidas por los directivos

		Importe (Miles €)	
		PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
Total remuneraciones recibidas por los directivos	2325	274	171

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA
14. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS (1/2)

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ACTUAL				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
GASTOS E INGRESOS:						
1) Gastos financieros	2340			9		9
2) Arrendamientos	2343					
3) Recepción de servicios	2344			1.587	111	1.698
4) Compra de existencias	2345			381		381
5) Otros gastos	2348					
TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	2350			1.977	111	2.088
6) Ingresos financieros	2351			718		718
7) Dividendos recibidos	2354					
8) Prestación de servicios	2356			101	5	106
9) Venta de existencias	2357			2.847	246	3.093
10) Otros ingresos	2359					
TOTAL INGRESOS (6 + 7 + 8 + 9 + 10)	2360			3.666	251	3.917

		PERIODO ACTUAL				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
OTRAS TRANSACCIONES:						
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	2372					
Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2375					
Garantías y avales prestados	2381					
Garantías y avales recibidos	2382					
Compromisos adquiridos	2383					
Dividendos y otros beneficios distribuidos	2386					
Otras operaciones	2385					

		PERIODO ACTUAL				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
SALDOS A CIERRE DEL PERIODO:						
1) Clientes y Deudores comerciales	2341			3.903	129	4.032
2) Préstamos y créditos concedidos	2342			35.939	11.741	47.680
3) Otros derechos de cobro	2346					
TOTAL SALDOS DEUDORES (1+2+3)	2347			39.842	11.870	51.712
4) Proveedores y Acreedores comerciales	2352			1.742	4.364	6.106
5) Préstamos y créditos recibidos	2353			1.952	34.673	36.625
6) Otras obligaciones de pago	2355					
TOTAL SALDOS ACREEDORES (4+5+6)	2358			3.694	39.037	42.731

Comentarios:

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

14. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS (2/2)

Uds.: Miles de euros

		PERIODO ANTERIOR				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
GASTOS E INGRESOS:						
1) Gastos financieros	6340					
2) Arrendamientos	6343					
3) Recepción de servicios	6344			1.321	43	1.364
4) Compra de existencias	6345			643		643
5) Otros gastos	6348					
TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	6350			1.964	43	2.007
6) Ingresos financieros	6351			673		673
7) Dividendos recibidos	6354					
8) Prestación de servicios	6356			3	60	63
9) Venta de existencias	6357			1.266	397	1.663
10) Otros ingresos	6359					
TOTAL INGRESOS (6 + 7 + 8 + 9 + 10)	6360			1.942	457	2.399

		PERIODO ANTERIOR				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
OTRAS TRANSACCIONES:						
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6372					
Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	6375					
Garantías y avales prestados	6381					
Garantías y avales recibidos	6382					
Compromisos adquiridos	6383					
Dividendos y otros beneficios distribuidos	6386					
Otras operaciones	6385			110	2.390	2.500

		PERIODO ANTERIOR				Total
		Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	Otras partes vinculadas	
SALDOS A CIERRE DEL PERIODO:						
1) Clientes y Deudores comerciales	6341			216	186	402
2) Préstamos y créditos concedidos	6342			35.227	11.727	46.954
3) Otros derechos de cobro	6346					
TOTAL SALDOS DEUDORES (1+2+3)	6347			35.443	11.913	47.356
4) Proveedores y Acreedores comerciales	6352			3.315	37	3.352
5) Préstamos y créditos recibidos	6353			12.017	35.700	47.717
6) Otras obligaciones de pago	6355					
TOTAL SALDOS ACREEDORES (4+5+6)	6358			15.332	35.737	51.069

Comentarios:

Los saldos al cierre del periodo son comparativas al 31/12/2022 y las transacciones son comparativas al 30/06/2022, siguiendo el criterio de los cuadros anteriores.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA SEMESTRAL

Contiene

 Información adicional
 en fichero adjunto

Contenido de este apartado:

		Individual	Consolidado
Notas explicativas	2376		
Cuentas semestrales resumidas	2377		X
Cuentas semestrales completas	2378		
Informe de gestión intermedio	2379		X
Informe del auditor	2380		X

VI. INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR

Empty box for the Auditor's Special Report content.

GENERACIÓN IBERIA, S.L.

ACTIVO	
	30/09/2023
ACTIVO NO CORRIENTE	262.739,82
INMOVILIZADO MATERIAL	198,47
INVERSIONES EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADOS L/P	252.440,14
INVERSIONES FINANCIERAS A L/P	50,00
ACTIVO CORRIENTE	108.065,26
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CTAS. A COBRAR	38.502,71
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0,00
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	50.601,00
EFFECTIVO	18.961,55
TOTAL ACTIVO	370.805,08

PASIVO	
	30/09/2023
PATRIMONIO NETO	247.951,02
FONDOS PROPIOS	247.951,02
CAPITAL	200.000,00
RESERVAS	42.914,52
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-369.461,49
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	401.548,21
RESULTADOS EJERCICIO	-27.050,22
PASIVO NO CORRIENTE	94.406,84
DEUDAS EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS L/P	94.406,84
PASIVO CORRIENTE	28.447,22
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	-30.529,61
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	370.805,08

Anexo II

Estatutos de la Sociedad Absorbente

Certificación Registral expedida por:

MARÍA MERCEDES BARCO VARA

REGISTRADORA MERCANTIL DE BARCELONA

Gran via de les Corts Catalanes, 184

08038 - BARCELONA

Teléfono: 935081444

Fax: 933319422

Correo electrónico: certificados@registromercantilbcn.es

Certificación de estatutos sociales
correspondiente a la solicitud formulada por:

AUDAX RENOVABLES SA

con documento identificador: A62338827

Identificador de la solicitud: **F57CT36F**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

su referencia: EESS - Audax Renovab



LA REGISTRADORA MERCANTIL QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de BARCELONA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: AUDAX RENOVABLES, S.A.

CIF: A62338827

Código LEI: 959800MAFGMXMGJHCH48

Código EUID: ES08005.000319800

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil:

Hoja B-222861 Tomo 48534 Folio 114 Inscripción 154

EXTREMOS SOLICITADOS

ESTATUTOS SOCIALES:

Que el vigente artículo 1º de los estatutos sociales resulta de la inscripción 116ª de dicha hoja y transcrito es como sigue:

"**ARTICULO 1º**.-La sociedad se denomina **AUDAX RENOVABLES, S.A.** Es una sociedad anónima y se regirá por los presentes Estatutos y, en lo que éstos no prevean y en todo caso en cuanto a los preceptos de ella de carácter imperativo, por la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones legales o reglamentarias complementarias, modificativas, refundidoras o aclaratorias de dicha Ley, vigentes o que se dicten en un futuro."

Que el vigente artículo 2º de los estatutos sociales resulta de la inscripción 154ª de dicha hoja y transcrito es como sigue:

"**Artículo 2º**.- La sociedad tiene por objeto:

1. La promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en sociedades mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables;
2. La comercialización de energía, la compraventa de electricidad incluida la importación y exportación, la comercialización de combustibles para la producción de energía, la compraventa de productos energéticos y la actividad de representación en el mercado de producción;
3. La comercialización de gas natural, de derechos de emisión CO2 y comercialización de telecomunicaciones;
4. La gestión de tesorería y, en general la asignación de recursos financieros a sociedades del grupo de la sociedad (en el sentido establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) y vinculadas, quedando excluidas del objeto social de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos o autorización que no queden cumplidos por la sociedad;
5. La prestación de servicios y la comercialización de productos relacionados con la mejora de la eficiencia energética, la gestión energética y la promoción de la innovación del desarrollo tecnológico en relación con cualesquiera de las actividades anteriores; y
6. La realización de toda clase de actividades que sean accesorias o estén relacionadas con las anteriores, incluida la intermediación en la comercialización de toda clase de productos y servicios relacionados con el objeto social."

Que los vigentes artículos 3º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 20º, 21º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º de los estatutos sociales resultan de la inscripción 90ª de dicha hoja y constan por fotocopia en seis folios a una sola cara de papel timbrado de este Registro, números A8013598 al A8013603 al dorso de cada folio, unidas a esta certificación como formando parte de la misma.



Que el vigente artículo 4º de los estatutos sociales resulta de la inscripción 146ª de dicha hoja y transcrito es como sigue:

"**ARTICULO 4º**.- El domicilio social se fija en calle de la Electrónica 19, Planta 7, Puerta C, 08915-Badalona (Barcelona). Por acuerdo o decisión del órgano de administración podrá trasladarse el domicilio social dentro del territorio nacional, así como crear, suprimir o trasladar agencias, depósitos, representaciones, delegaciones y sucursales, en cualquier punto del territorio nacional."

Que los vigentes artículos 5º y 6º de los estatutos sociales resultan de la inscripción 129ª de dicha hoja y transcritos son como sigue:

"**ARTICULO 5º**.- El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.029.105,40 €)."

Y "**ARTICULO 6º**.- El capital social se divide en 440.291.054 acciones, de valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 440.291.054, ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas."

Que el vigente artículo 10º de los estatutos sociales resulta de la inscripción 136ª de dicha hoja y transcrito es como sigue:

"**Artículo 10º**.- Toda Junta General, en defecto de norma estatutaria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital respecto de los requisitos de publicidad y plazo de convocatoria, funcionamiento y desarrollo de la asamblea, derechos de información, participación y representación de los accionistas, redacción y aprobación del acta de la sesión y, en general, respecto de cuantas cuestiones suscite su celebración. En cuanto al quórum de constitución de la Junta regirá lo establecido expresamente en los presentes estatutos. Se admitirá la asistencia por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, siempre que lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración, y de modo que se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos. Esta posibilidad deberá preverse expresamente en el anuncio de convocatoria de la Junta General, el cual deberá indicar los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas y sus representantes, al objeto de garantizar y permitir el ordenado desarrollo de la Junta General. La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal y, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia, así como asistencia telemática, prevista en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de la sociedad estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, así como para la asistencia telemática. En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o, cuando así lo haya previsto el Consejo en la convocatoria, mediante medios telemáticos está debidamente legitimado para ello. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad. En cuanto a las materias reservadas a la Junta General de Accionistas se estará a lo establecido a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital."

Que los vigentes artículos 10ºbis, 14ºbis, 15º, 17º, 18º, 19º y 22º de los estatutos sociales resultan de la inscripción 145ª de dicha hoja y transcritos son como sigue:

"**Artículo 10ºbis**.- Junta general exclusivamente telemática. La Junta podrá ser convocada asimismo para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. La celebración de la Junta de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada ya que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitaren tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad."

"**Artículo 14º bis**.- Acciones con voto adicional por lealtad. Se confiere de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, un voto doble por lealtad a cada acción de la que sea titular un mismo accionista durante dos (2) años consecutivos ininterrumpidos desde la fecha de Inscripción en el libro registro especial creado conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos, por voto doble se entiende el doble de los votos que correspondan a cada una de las acciones en función de su valor nominal Las acciones con voto doble por lealtad no



constituirán una clase separada de acciones en el sentido del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Capital. Las votos dobles por lealtad se tendrán en cuenta a efectos de determinar el quórum de las Juntas de accionistas y del cómputo de las mayorías de voto necesarias para la adopción de acuerdos. En la lista de asistentes se hará constar, Junto al carácter o representación de cada accionista, el número de acciones con que concurren en el número de votos que corresponden a dichas acciones. Los votos por lealtad se tendrán en cuenta a efectos de la obligación de comunicación de participaciones significativas y de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores. El voto doble por lealtad se extinguirá como consecuencia de la cesión o transmisión, directa e indirecta, por el accionista del número de acciones, o parte de ellas, al que está asociado el voto doble, incluso a título gratuito, y desde la fecha de la cesión o transmisión. salvo en los casos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad creará y mantendrá actualizado un libro registro especial de acciones con voto doble por lealtad en los que practicará las correspondientes inscripciones de conformidad con los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. En lo no previsto en el presente artículo respecto a las acciones con voto adicional por lealtad se estará a lo establecido a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital"

"**Artículo 15º.**-Una vez aprobada el acta de la Junta de cualquiera de las formas legalmente previstas, los acuerdos sociales serán inmediatamente ejecutivos y obligatorios para todos los socios. En cuanto a documentación, elevación a instrumento público y modo de acreditar los acuerdos sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social o en aquellos supuestos en los que la Junta vaya a celebrarse de forma exclusivamente telemática. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta."

"**Artículo 17º.**- El ejercicio del cargo de administrador se ajustará a las siguientes normas:

- a) La duración del cargo será de cuatro años.
- b) Los administradores cuyos cargos caduquen podrán siempre ser reelegidos sin limitación en el número posible de reelecciones.
- c) Para ser elegido y conservar el cargo no se requiere ostentar la cualidad de accionista.
- d) No podrán desempeñar el cargo de administrador las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad establecidos en las leyes, en la medida y condiciones fijadas en ellas. Los consejeros desempeñarán su cargo y cumplirán con los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Los consejeros deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la Sociedad. En el desempeño de sus funciones, cada uno de los consejeros tendrá el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo los administradores deberán comunicar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales. información cuantificada sobre las "operaciones vinculadas" realizadas entre la Sociedad y sociedades de su grupo con sus consejeros o personas de su entorno."

"**Artículo 18º.**-El cargo de consejero de la sociedad, en su condición de tal, será retribuido. El sistema de remuneración de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales, será el de dietas de asistencias para el que el consejo de administración, dentro de los límites establecidos por la junta general, deberá efectuar la determinación concreta de las mismas. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales, deberá ser aprobado por la junta general. La política de remuneraciones de los Consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la Junta General. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo y conforme a la normativa aplicable requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento previsto en la legislación aplicable. El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En el caso de que dicho la forma anual fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la Sociedad solo podrá seguir aplicando la política de remuneraciones en vigor en la fecha de celebración de la Junta hasta la siguiente junta general ordinaria. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo de éstos que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero. Adicionalmente, el desempeño de funciones ejecutivas por parte de los consejeros, por ley o por delegación del consejo de administración, será remunerado mediante una cantidad dineraria fija. Asimismo, los consejeros con funciones ejecutivas también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta



modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la junta general, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas. A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les será de aplicación el resto de normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la competencia de la junta general para fijar el importe y los conceptos de su remuneración y las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución."

"Artículo 19º.-El Consejo de Administración estará compuesto de un mínimo de tres consejeros y un máximo de doce. El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y organización interna. Como mínimo, designará de entre sus miembros un Presidente y elegirá a quien deba desempeñar las funciones de Secretario, cargo éste que podrá ejercer incluso quien no sea consejero ni accionista. Podrá designar uno o varios Vicepresidentes. Para cualquiera de estos nombramientos se requerirá un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se atribuye el carácter de Vicesecretario del Consejo de Administración a todos los miembros del mismo que no ostenten cargo especial, y consiguientemente se les reconoce, en defecto del Secretario, la facultad certificante de los acuerdos del Consejo con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente. En caso de concurrencia de varios Vicesecretarios; tendrá prioridad en su actuación el Vicesecretario de mayor edad. Para la separación del Secretario o de cualquiera de los Vicesecretarios se requerirá un acuerdo del Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

Y **"Artículo 22.**-El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría, que se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos. El Consejo de Administración elegirá el Presidente de la Comisión de Auditoría de entre los consejeros independientes que integren dicha Comisión. En este sentido, la mayoría de los miembros nombrados deberán ser consejeros independientes, y para la designación de los mismos se tendrán en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. Los miembros de la Comisión de Auditoría ejercerán su cargo durante un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un periodo máximo de 4 años, precisándose para su reelección como tal el transcurso de al menos un año desde que cesare, sin perjuicio de su reelección como miembro de la Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Auditoría será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración. Serán competencia de la Comisión de Auditoría, en todo caso, las siguientes funciones:

- (a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- (b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su Independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- (c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la Información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- (d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección: nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (e) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre (a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- (f) Informar sobre las operaciones vinculadas que, de acuerdo con la legislación aplicable, deban aprobar la Junta o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.
- (g) En relación con las cuentas anuales, velar por que el consejo de administración procure presentar las cuentas o la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el Informe de auditoría. Asimismo, en cualquier caso, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad tanto el presidente de la comisión de auditoría y cumplimiento como los auditores explicarán con claridad en la junta general el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.
- (h) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la



declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidad es por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

(i) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría

(j) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

(k) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su Independencia.

(l) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

(m) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

(n) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

(o) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

(p) Fijar el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.

(q) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(r) Establecer los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera del balance.

(s) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgo y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.

(t) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

(u) Velar porque los sistemas de control y gestión de riesgos los mitiguen adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

(v) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.

(w) Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, incorporando la definición y promoción de una política de comunicación y contactos con accionistas. Inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición; así como velando por que la Sociedad haga pública dicha política a través de su página web corporativa incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

(x) Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

(y) Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad velando por que esté orientada a la creación de valor.

(z) Seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento. (aa) Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés. (bb) Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales (cc) Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia. La Comisión de Auditoría se reunirá un mínimo de 4 veces al año, una por trimestre, y en todo caso, cuantas veces lo estime preciso el Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros Quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad La Comisión de Auditoría someterá a aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, para su posterior puesta a disposición de accionistas e inversores. El Consejo de Administración podrá desarrollar el conjunto de las anteriores normas en el respectivo Reglamento de la Comisión de Auditoría, favoreciendo en todo caso la independencia de funcionamiento de la misma."

Que según resulta de la inscripción 1 la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución es 10 de julio de 2000.



CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización.-

Así resulta de los asientos del Registro, y no existiendo documento alguno presentado en el Libro Diario pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado, referente a esta Sociedad.

Datos actualizados el 06/11/2023, a las 17:00 horas.

Y para que conste, expido la presente certificación en BARCELONA, a 7 de Noviembre de 2023

Advertencias: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:

- Los datos personales expresados en la solicitud de publicidad registral han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- La información puesta a su servicio tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó. Queda prohibida su transmisión o cesión a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como su incorporación a ficheros o bases informáticas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARÍA MERCEDES BARCO VARA, REGISTRADORA del Registro Mercantil de Barcelona a día 7 de Noviembre de 2023



(*) C.S.V. : 1080053843142181924223

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación.



C.S.V. : 1080053843142181924223

TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 3°.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de su constitución.

ARTÍCULO 7°.- Siempre que el dominio de una acción, o el usufructo de la misma, pertenezca proindiviso a varias personas, éstas habrán de designar la que haya de ejercitar los derechos que correspondan a dicha titularidad compartida, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los comuneros ante el incumplimiento de las obligaciones para con la sociedad. En caso de usufructo de acciones, el usufructuario tendrá derecho a participar en los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo, y además podrá ejercitar todos los demás derechos del socio, en especial, votar en las Juntas Generales.

ARTÍCULO 8°.- El capital social podrá ser aumentado con los requisitos establecidos por la vigente Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. **TÍTULO II ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 9°.- La sociedad será regida por la Junta General y administrada por un Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
43466			B-222861

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

90

ARTÍCULO 11º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio social. Excepcionalmente podrán celebrarse en otro lugar, siempre que se exprese en la convocatoria y se encuentre en el municipio en el que la sociedad tenga su domicilio. La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y será competente con carácter exclusivo para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios.

ARTÍCULO 12º.- Cuando aun sin convocatoria previa se encuentren reunidos, en cualquier lugar, los accionistas que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse válidamente, si así lo deciden por unanimidad, en Junta General universal, que será competente para entender y resolver sobre cualquier asunto.

ARTÍCULO 13º.- Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, las personas que la Junta elija.

ARTÍCULO 14º.- La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma. No obstante lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales. la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones. así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los referidos acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta. Por excepción, será válida la constitución de la Junta en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos al cese de los administradores o al ejercicio de la acción social de responsabilidad.

ARTÍCULO 16°.- La representación y la administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Consejo de Administración. que en su actuación obligará plenamente a la sociedad sin limitación alguna frente a terceros.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
43466			B-222861

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

90

ARTICULO 20º.- El Consejo se reunirá siempre que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de dos o más consejeros, y. en cualquier caso, una vez al trimestre. Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo. indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si. previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la correspondiente convocatoria para que el Consejo sea celebrado dentro del plazo de un mes desde la petición. Quedará válidamente constituido el Consejo cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y también. sin necesidad de previa convocatoria, cuando todos sus componentes, hallándose reunidos, decidan por unanimidad constituirse en Consejo. La votación por escrito y sin sesión sólo se admitirá cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. La representación para asistir u las reuniones del Consejo sólo podrá conferirse a favor de otro consejero y deberá ser expresa para cada sesión. Quien represente al Presidente presidirá la reunión sólo en defecto del Vicepresidente y no gozará del voto de calidad de aquél. Cada consejero presente o representado tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, no relativa, de los asistentes a la reunión, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos adoptados por el Consejo en cada sesión se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Salvo que se señale una especial designación, corresponderá al Presidente ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. ARTÍCULO 21º.- El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Consejeros Delegados o una Comisión Ejecutiva en la forma y con las facultades legalmente delegables. Si no se limitan dichas facultades, se entiende que los Consejeros Delegados podrán ejercer todas las del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables.

ARTICULO 23°.- El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán consejeros independientes y se designarán procurando que tengan conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración. Los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas: (i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. (ii) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. (iii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas. (iv) Informar las propuestas de

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4 3 4 6 6			B-222861
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			90

nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas. (v) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. (vi) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. (vii) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. El funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regirá conforme a las normas que determine el Consejo de Administración en su correspondiente Reglamento. **ARTICULO 24º.-** Salvo en las materias legal o estatutariamente reservadas a la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la sociedad y dispone de todas las competencias necesarias para administrarla, supervisando la actividad ejecutiva y de gestión de conformidad con los objetivos establecidos y con el interés social. **TITULO III EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES ARTICULO 25º.-** El ejercicio social coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio empezará el día en que se inicien las operaciones sociales y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. Dentro de los primeros tres meses de cada año y en relación con el ejercicio anterior, el Consejo de Administración formulará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo, la propuesta de distribución de beneficios, si los hubiere, la memoria explicativa y el informe de gestión. A partir de la convocatoria de la Junta General ordinaria que hubiera de aprobar las cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. **TITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 26º.-** La sociedad se disolverá en los casos y por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General que acuerde la disolución designará a los liquidadores. La liquidación se tramitará conforme a las normas del Título X de la Ley de Sociedades de Capital. **ARTICULO 27º.-** Durante el periodo de liquidación continuarán observándose las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto fueren compatibles con el estado de liquidación de la sociedad, especialmente en lo relativo a la convocatoria, constitución, votación y acuerdo de las Juntas Generales que se celebren para dar cuenta a los accionistas de la marcha de la liquidación y acordar lo que convenga a los intereses comunes. La Junta General de Accionistas conservará durante el periodo de liquidación de la sociedad la misma plenitud de poderes y facultades que tenía anteriormente. **DISPOSICIÓN FINAL ARTICULO 28º.-** Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, o entre aquéllos y éstos, o entre estos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encomendando al mismo la designación de un árbitro y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, cuya decisión arbitral será de obligado cumplimiento. Se exceptúa de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

Anexo III

Certificados al corriente con la AEAT y la SS de las Sociedades Participantes

DEP.ASIST.Y SERV.TRIBUT.-BARCELONA
CL LLANÇÀ, 15
08015 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932655657

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20239476134

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A62338827** RAZÓN SOCIAL: **AUDAX RENOVABLES SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ELECTRONICA NUM 19 Planta 7 Pta. C 08915 BADALONA (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 8 de noviembre de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 78B6AQJAQSB6GMVG** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AUDAX RENOVABLES, S.A.

CIF/NIF:

0A62338827

CCC principal:

0111 08159316967

Identificadores asociados:

28240059634.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 51291, concedida en fecha 03/01/2014 a GM FRANCH ADVOCATS,S.L. cuyo titular es D/D^a ROSA GAUCHOLA NOS NIF: 038098183V por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
F271TY2159RW	08/11/2023	HJPHT-AWVAI-ZIEOO-GGJ42-ZLFUT-MRQ75	1

Administración de BADALONA
CL VIA AUGUSTA, 22-24
08911 BADALONA (BARCELONA)
Tel. 933846214

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20239476339

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B84215177** RAZÓN SOCIAL: **GENERACION IBERIA SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ELECTRONICA NUM 19 Planta 7 Pta. C 08915 BADALONA (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 8 de noviembre de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HXVFKY7DN82JD93C** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a GENERACION IBERIA, SL , con NIF 0B84215177 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 08/11/2023 11:53:55

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: LGRRZ-PXM3B-F7XSB-OTTCJ-VTXEN-EXNEC **Fecha:** 08/11/2023

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.